DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 22811 / 2019

Asunción, 06 de noviembre de 2019

Señor
Derlis Florentín, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presente:

REF.: ID 371465 – SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III punto 1 plan de entrega – solicitamos a la Convocante establecer, a partir de que hecho u acto administrativo empezara a regir el servicio.

2. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 – indicamos a la Convocante, que la forma de pago establecida, no condice con el visualizado en el SICP.

3. Sección VI anexo N° I apartado, documentos que demuestren... - observamos que los años establecidos para el balance, no condicen con el visualizado en la sección II punto 2 inc. a) (rentabilidad).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA